CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1015

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicación No. 760013110010-**2023-00227**-00

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor GIOVANNY RAMIREZ OROZCO, se observa que de los documentos obrantes a folio 6 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero de conformidad con lo expuesto en el art. 422 del C.G. del P.

No obstante, se advierte por parte del Despacho que la parte ejecutante no realizó correctamente los incrementos anuales conforme el IPC, por ello se aplicara dicho incremento y se precisara el valor de las cuotas alimentarias a la fecha. Así mismo ha de indicarse que la cuota se reajusta en el mes de enero de cada año.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora VIVIANA MARCELA TORRES MARIN en representación del menor J. J. R. T. contra el señor GIOVANNY RAMIREZ OROZCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de

QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($15.773.791.oo) discriminados de la siguiente manera.

CUOTAS AÑO 2017

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de marzo de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de abril de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de mayo de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de junio de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de julio de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de agosto de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de septiembre de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de octubre de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de $617.012.oo correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2017, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

CUOTAS AÑO 2018

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2018, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2018, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de marzo de 2018, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de abril de 2018, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de mayo de 2018, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de junio de 2018, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de julio de 2018, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de agosto de 2018, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de septiembre de 2018, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de octubre de 2018, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2018, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Por la suma de $642.248.oo correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2018, más los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

CUOTAS AÑO 2019

Por la suma de $662.671.oo correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2019, mas los intereses legales moratorios causados, hasta el pago total de la obligación

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses del menor.

4º. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

6° Reconocer personería para actuar en el proceso conforme los términos del memorial poder a la doctora PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ

NOTIFIQUESE
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d3d96f7bdc73e71a8b08653fd203ee6ba40f5d2670d3f477b83ba470434237**

Documento generado en 12/05/2023 04:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica